

## **ACUERDO No. 040 DE 2005**

Por el cual se fija el alcance de los Artículos 51º y 61º del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico, en Sesión 16 del 28 de junio de 2005, solicitó al Consejo Superior fijar el alcance de la aplicación de los Artículos 51º y 61º del Acuerdo 130 de 1998, relacionados con la transferencia de estudiantes, tanto en lo relativo a sedes, como en lo relativo a Programas académicos.

Que para procurar una interpretación en equidad de las normas mencionadas, el Consejo Superior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Las solicitudes de transferencia de sedes dentro de un mismo Programa académico quedan sujetas a la aplicación de los Artículos 51º y 61º del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998.

**ARTÍCULO 2º.-** Los efectos por aplicación de esta aclaración, surten a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 26 de julio de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO  
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Secretario Consejo Superior